

INSTRUCCIÓN
*Texto
consolidado*

Número: 8/2022

Fecha: 12 de diciembre de 2022

Modificaciones:

27/02/2023

Órgano emisor:
Dirección General de Infancia y Adolescencia

Asunto:
Instrucción relativa a la representación y defensa en juicio de las personas menores de edad tuteladas y de la Generalitat Valenciana en los procedimientos de oposición a resolución administrativa.

Ámbito:
Dirección General de Infancia y Adolescencia y Direcciones Territoriales de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Visto el artículo 107.1 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, en adelante Ley 26/2018, establece que las personas menores de edad que se encuentren bajo la tutela de la Generalitat serán representadas y defendidas en juicio, sin perjuicio de las competencias que le puedan corresponder al ministerio fiscal por la Abogacía General de la Generalitat.

Vista la disposición final séptima de la Ley 26/2018, por la que se modifica el artículo 3 bis de la Ley 10/2015, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de asistencia jurídica a la Generalitat, no siendo posible la habilitación para el ejercicio de la función contenciosa en los procedimientos judiciales en materia de protección de personas menores de edad.

Visto el artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, letras a) y h), que reconoce el derecho a la referida asistencia a las personas menores de edad en los términos y condiciones en ella previstos.

Vistos los acuerdos de acción concertada formalizados al amparo de la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan los acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de infancia y adolescencia para los años 2022 y 2023: servicio de punto de encuentro familiar, servicio de actuaciones técnicas destinadas a personas que se ofrecen para la adopción y familias adoptivas, servicio de apoyo a la emancipación y autonomía personal de jóvenes extutelados que hayan alcanzado la mayoría de edad, servicio de atención telefónica a la infancia y a la adolescencia y servicio específico de atención a abusos sexuales en la infancia y la adolescencia (DOGV núm. 9349, de 27 de mayo de 2022).

En tal sentido, el Servicio de Atención a Abusos Sexuales en la Infancia y la Adolescencia (SAANNA) es un servicio público, comprendido en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, prestado mediante el régimen de acción concertada desde junio de 2020, el servicio consiste en el diagnóstico, asistencia psicológica, asesoramiento jurídico y defensa en juicio, así como intervención sociofamiliar a personas víctimas y presuntas responsables-menores de edad, entre otras.

Vista la reunión de coordinación mantenida con la Abogacía General de la Generalitat Valenciana con fecha 29 de noviembre de 2022, en la que se acordó:

PRIMERO.- Representación y defensa en juicio de las personas menores de edad tuteladas en la jurisdicción penal:

1.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexual, en los que la persona menor de edad tutelada sea la presunta víctima. Las Direcciones Territoriales con competencia en materia de protección de infancia y adolescencia, en adelante Direcciones Territoriales, derivarán a la entidad que en su provincia que tenga concertado el Servicio de Atención a Abusos sexuales en la Infancia y la Adolescencia (SAANA), los procedimientos penales de este tipo para que sean asumidos por las personas letradas del referido servicio concertado.

2.- Delitos distintos a los referidos en el punto anterior, en los que la persona menor de edad tutelada sea la presunta víctima. Serán asumidos por la Abogacía General de la Generalitat Valenciana, previa autorización de la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas.

En tal sentido, la Dirección Territorial remitirá a la Abogacía General de su provincia, una autorización individual por niño, niña y/o adolescente tutelado, con indicación del nº de expediente de protección, del nombre la persona menor de edad, el procedimiento penal y Juzgado competente, así como el nombre y contacto del técnico instructor del expediente de protección. Además, le dará traslado de copia del Plan de Protección vigente firmado y/o del infoconse (también en

formato editable) relativo a la última medida acordada por el órgano colegiado competente en el que consten las circunstancias y los antecedentes de caso.

En caso de ofrecimiento de acciones, la Abogacía de la Generalitat lo comunicará a la dirección territorial para que se determine si han de comparecer y, en caso afirmativo, se procederá en la forma prevista en los párrafos anteriores de este apartado 2.

3.- Delitos en los que la persona menor de edad tutelada sea la presunta agresora o perpetradora. Las Direcciones Territoriales con competencia en materia de protección de infancia y adolescencia tramitarán la solicitud de asistencia jurídica gratuita en el Colegio de Abogados de su provincia.

SEGUNDO.- Representación y defensa en juicio de la Generalitat Valenciana en los procedimientos de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de la infancia y la adolescencia. A los efectos de mejorar la coordinación entre las direcciones territoriales y la Abogacía, para una mejor defensa de las decisiones de la Administración en materia de protección se observarán las siguientes indicaciones:

1.- Las Direcciones Territoriales remitirán simultáneamente al Juzgado y a la Abogacía los expedientes de protección de las personas menores de edad. Los expedientes deberán estar foliados e incluirán un índice cronológico.

2.- Las Direcciones Territoriales remitirán a la Abogacía el Plan de Protección de la persona menor de edad tutelada, actualizado y firmado.

3.- Las Direcciones Territoriales facilitarán a la Abogacía la referencia de la persona técnica responsable del expediente en cada momento con su contacto.

4.- Las Direcciones Territoriales facilitarán a la Abogacía los documentos e informes contenidos en el expediente que solicite en formato editable.

5.- Las Direcciones Territoriales remitirán a la Abogacía copia de las resoluciones de protección que se dicten posteriormente.

TERCERO.- Efectividad de los acuerdos. Los acuerdos expuestos en los apartados anteriores serán efectivos desde el día siguiente a la reunión en la que se adoptaron, previa firma de la presente acta. En tal sentido, la Dirección General de Infancia y Adolescencia procederá a emitir las instrucciones necesarias a las Direcciones Territoriales funcionalmente dependientes.

Los procedimientos judiciales anteriores a la fecha de esta reunión con asistencia letrada ya asignada continuarán con la misma, con independencia de los criterios acordados en esta reunión.

Así y de conformidad con el artículo 6 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dicta la siguiente:

INSTRUCCIÓN

PRIMERO.- Objeto

El objeto de esta instrucción es el siguiente:

1. Establecer a quién corresponde la representación y defensa en juicio de las personas menores de edad tuteladas.
2. Establecer criterios de coordinación con la Abogacía General de la Generalitat Valenciana respecto de los asuntos judiciales en los que intervenga en el ámbito de la infancia y la adolescencia:
 - a) Representación y defensa en la jurisdicción penal de niños, niñas y adolescentes tutelados, en los casos que le corresponda según lo establecido en esta instrucción.
 - b) Procedimientos de oposición a resolución administrativa en materia de protección de la infancia y la adolescencia.

TÍTULO I. REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD TUTELADAS

SEGUNDO.- Jurisdicción penal

1. **Delitos contra la libertad e indemnidad sexual, en los que la persona menor de edad tutelada sea la presunta víctima.** Las Direcciones Territoriales con competencia en materia de protección de infancia y adolescencia, en adelante Direcciones Territoriales, derivarán a la entidad que en su provincia que tenga concertado el Servicio de Atención a Abusos sexuales en la Infancia y la Adolescencia (SAANA), los procedimientos penales de este tipo para que sean asumidos por las personas letradas del referido servicio concertado. Todo ello, de acuerdo con lo indicado en el oficio de esta Dirección General de fecha 7 de octubre de 2022 en relación con

la Instrucción número 4/2021, de 30 de junio, respecto de la derivación, seguimiento e intervención en casos de sospecha o certeza de abusos y/o agresiones sexuales al servicio de atención a abusos a niñas, niños y adolescentes (SAANNA) para personas menores de edad que se encuentren en territorio de la Comunitat Valenciana.

2.- Delitos distintos a los referidos en el punto anterior, en los que la persona menor de edad tutelada sea la presunta víctima. Serán asumidos por la Abogacía General de la Generalitat Valenciana, previa autorización de la vicepresidenta y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas. No obstante, en los casos que la presunta persona víctima y victimaria sean menores de edad tuteladas por la Generalitat, las acciones derivadas de la responsabilidad civil serán ejercitadas por parte de la asistencia jurídica gratuita previa solicitud al Colegio de Abogados de su provincia efectuada por la dirección territorial. Todo ello a los efectos de evitar un posible conflicto de intereses.

3.- Delitos en los que la persona menor de edad tutelada sea la presunta agresora o perpetradora. Las Direcciones Territoriales con competencia en materia de protección de infancia y adolescencia tramitarán la solicitud de asistencia jurídica gratuita en el Colegio de Abogados de su provincia.

TERCERO.- Autorización de la VICEPRESIDENTA Y CONSELLERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS.

1. Con carácter previo a la derivación a la Abogacía General de los asuntos a los que se refiere en punto 2 del apartado segundo de esta Instrucción, la Dirección Territorial remitirá a la Subdirección General de infancia y adolescencia la siguiente documentación a los efectos de recabar autorización de la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas:

Oficio suscrito por la persona titular de la Dirección Territorial en el que se indicará el nombre de la persona menor de edad tutelada víctima del delito, número de expediente de protección, identificación del procedimiento penal, hecho delictivo y técnico de referencia. Ejemplo:

N.º EXPTE. PROTECC.	NNA	PROCED. PENAL	DELITO
46/238/2022	PERICO PEREZ GARCIA	DP 1520/2022	VIOLENCIA DOMESTICA

2. Una vez obtenida la autorización de la vicepresidenta y consellera, La Subdirección General de infancia y adolescencia la adjuntará a la Dirección Territorial de procedencia.

La Dirección Territorial de Valencia remitirá de manera individualizada la siguiente documentación:

a) Si la autorización de la Vicepresidenta y consellera es conjunta, es decir, contiene relación de varios expedientes, se remitirá la autorización conjunta acompañada de oficio individual por cada niño, niña o adolescente. En el referido oficio se hará constar además de la información de la tabla que antecede, los datos de contacto de la persona que instruya el expediente de protección.

b) Plan de Protección vigente firmado y/o del *infoconse* (también en formato editable) relativo a la última medida acordada por el órgano colegiado competente en el que consten las circunstancias y los antecedentes de caso.

c) Resolución administrativa de la declaración de desamparo y asunción de la tutela.

3. En caso de ofrecimiento de acciones, la Abogacía de la Generalitat lo comunicará a la Dirección Territorial para que se determine si han de comparecer y, en caso afirmativo, se procederá en la forma prevista en este apartado.

CUARTO.- Resto de jurisdicciones

En los supuestos de representación y defensa en juicio, así como el asesoramiento y gestiones jurídicas de las personas menores de edad tuteladas en las jurisdicciones distintas a la penal, la persona titular de la Dirección Territorial solicitará el beneficio de la asistencia jurídica gratuita del colegio profesional que corresponda.

TÍTULO II. OPOSICIÓN A RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

QUINTO.- Representación y defensa en juicio de la Generalitat Valenciana en los procedimientos de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de la infancia y la adolescencia.

1. Las Direcciones Territoriales remitirán simultáneamente al Juzgado, al Ministerio Fiscal y a la Abogacía los expedientes de protección de las personas menores de edad. Los expedientes deberán estar foliados e incluirán un índice cronológico. Además, se incorporará en la remisión del expediente que se realice a la Abogacía y al Ministerio Fiscal copia de la Diligencia del Juzgado en la que se ordene la remisión del expediente administrativo de protección a los efectos de facilitar la localización e identificación del procedimiento judicial en curso.

2. Las Direcciones Territoriales remitirán a la Abogacía y al Ministerio Fiscal el Plan de Protección de la persona menor de edad tutelada, actualizado y firmado.

3. Las Direcciones Territoriales facilitarán a la Abogacía la referencia de la persona técnica responsable del expediente en cada momento con su contacto.

4. Las Direcciones Territoriales facilitarán a la Abogacía y al Ministerio Fiscal los documentos e informes contenidos en el expediente que solicite en formato editable.

5. Las Direcciones Territoriales remitirán a la Abogacía y al Ministerio Fiscal copia de las resoluciones de protección que se dicten posteriormente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día de su firma.

SEGUNDA.- Procedimientos judiciales anteriores.

Los procedimientos judiciales anteriores a la fecha de esta instrucción con asistencia letrada ya asignada continuarán con la misma, con independencia de las indicaciones de esta Instrucción

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA